



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217830231

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 24 de 2021

Señor(a)

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO

Personería De Bogotá D.c.

Carrera 7 21 -24

Email: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121535232

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá mediante radicado "2021-EE-0421514 y RADICADO SINPROC 170674 de la señora MARIA MARGARITA FONSECA FARFAN, se informa que:

Sea lo primero precisar que de acuerdo a la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y sustituye el Título II Capítulo I del C.P.A.C.A.; contra este no procede el recurso de Reposición y Apelación; por lo tanto se procederá a responder en los siguientes términos.

Ahora bien, en atención al radicado de referencia le informo que se procede a dar alcance a la solicitud allegada:

Numeral 1: En cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 se dará respuesta a cada una de sus solicitudes.

Numeral 2 y 3: Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24i3U3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte”.

El comparendo N°11001000000025052143 de fecha 17 de octubre de 2019, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo citada, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 11245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un “Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito” (SAST) según se describe en la Resolución 11245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, “El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial”, de esta manera, para la operación de estos no se requiere de autorización y calibración.

Sobre sus manifestaciones de señalización, circunstancias de modo y lugar en la vía, son hechos que debieron ser expuestos ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia pública, porque a la fecha ya existe resolución sancionatoria que lo(a)

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



declara contraventor y se creó una situación jurídica ya consolidada, al respecto se le recuerda lo establecido en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1811 de 2016 artículo 15, que dice: "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito"

...Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclo rutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

Numeral 4: El proceso de imposición de comparendos electrónicos no utiliza firmas digitales, sino firmas mecánicas. La firma se obtiene de un scanner de la firma presentada por la policía la cual se aplica en la base de datos del archivo DEI. Al momento de realizar una imposición la firma es tomada de la base de datos, es de aclarar que la autoridad de tránsito que impone se registra en el aplicativo a través de un usuario y contraseña y el proceso relaciona la firma con el usuario registrado, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla:

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217830231

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. identificación	
MARIA MARGARITA FONSECA FARFAN	CC 1023867390	
Dirección: CALLE 46 A SUR NO. 2 - 27 ESTE	BOGOTÁ Bogotá D.C.	Placa ZRL869
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación	

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

CALDERON PORTELA LUISA FERNANDA
Placa: 187344

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

JAMES ARTURO RINCON
Placa: 090440



Numeral 5: Tal y como se registra en el comparendo es preciso señalar que el agente de tránsito que detectó la infracción corresponde a la señora LUISA FERNANDA CALDERON PORTELA identificada con la placa 187344 y el agente de tránsito que impuso el comparendo es el señor JAMES ARTURO RINCON identificado con placa 090440.

Numeral 6: En cumplimiento a lo ordenado por la Ley 769 de 2002 en sus artículos 135 y 137 es del caso indicar que el comparendo bajo estudio no fue impuesto en vía en consecuencia no se registra firma de testigo ello de acuerdo a la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones", es así que comparendo electrónico no dispone como requisito de firma de testigo ni registros de licencia de conducción. De la misma manera lo dispuso la resolución 718 de 2018.

Numeral 7: Se adjunta en un folio copia simple de la guía de envío emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales, relacionada con la orden de comparendo objeto de petición en la cual se observa la entrega del comparendo 110010000025052143.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217830231

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

cual se modifica la estructura organizacional de la Entidad, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, por lo tanto, la misma debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia." por tanto en la audiencia llevada a cabo el 29 de noviembre de 2019 interrumpe el término de caducidad indicado en la Ley, respecto del comparendo ya mencionado.

Numeral 12: La información registrada en el SIMIT se encuentra actualizada tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla donde solamente se observa un comparendo impuesto por el organismo de tránsito de Soacha:

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1023867390

Resumen	Comparendos: 0	Multas: 1	Acuerdos de pago: 0
MA*** MARG*****	Cédula: 1023867390		Total: \$ 451.876

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría
R0292 Multa	No aplica	ZRL869	Soacha
Fecha resolución: 24/08/2021			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217830231

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 24 de 2021

Señor(a)

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO

Personería De Bogotá D.c.

Carrera 7 21 -24

Email: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121535232

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá mediante radicado "2021-EE-0421514 y RADICADO SINPROC 170674 de la señora MARIA MARGARITA FONSECA FARFAN, se informa que:

Sea lo primero precisar que de acuerdo a la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y sustituye el Título II Capítulo I del C.P.A.C.A.; contra este no procede el recurso de Reposición y Apelación; por lo tanto se procederá a responder en los siguientes términos.

Ahora bien, en atención al radicado de referencia le informo que se procede a dar alcance a la solicitud allegada:

Numeral 1: En cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 se dará respuesta a cada una de sus solicitudes.

Numeral 2 y 3: Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214217830231

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

cual se modifica la estructura organizacional de la Entidad, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, por lo tanto, la misma debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.**" por tanto en la audiencia llevada a cabo el 29 de noviembre de 2019 interrumpe el término de caducidad indicado en la Ley, respecto del comparendo ya mencionado.

Numeral 12: La información registrada en el SIMIT se encuentra actualizada tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla donde solamente se observa un comparendo impuesto por el organismo de tránsito de Soacha:

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1023867390

Resumen	Comparendos: 0	Multas: 1	Acuerdos de pago: 0
MA*** MARG*****	Cédula: 1023867390		Total: \$ 451.876

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría
R0292 Multa	No aplica	ZRL869	Soacha
Fecha resolución: 24/08/2021			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217830231

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Respecto al registro en RUNT es del caso indicar que el SIMIT es el Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito el cual integra el registro de infractores a nivel nacional.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Johana Catalina Latorre Alarcón
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-09-2021 09:30 AM

Anexos: 1. GUÍA 2. RESOLUCIÓN 1184678

Cc Maria Margarita Fonseca Farfan - Calle 94 A # 60-78 CP: Padrino2999@yahoo.es-(Bogota-D.C.)

oró: Nelly Alexandra Villamarín Espinel-Subdirección De Contravenciones

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 938.862.917-9 DO 25 4 93 A 55
Anulación en: 02-11-2020-03:00:00 11210 - subdirección de Contravenciones

Remite

Nombre: Nelly Alexandra Villamarín Espinel
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envía: RA336538245C0

Destinatario

Nombre: Ruth Social
Dirección: CALLE 94 A # 60-78
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111211071
Fecha admisión: 24/09/2021 12:54:32

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 Dirección Errada	
		1 2 No Reside	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6289

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6289 JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121535232 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **07 DE OCTUBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 1 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121535232**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **07 DE OCTUBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE OCTUBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARÁZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.